



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA 2

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO: APROBAR EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURA.

OFICIO N° 000229-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 30 de marzo de 2021

Que, mediante el Oficio N° 0836-2020-VRAP-UNMSM de fecha 27 de octubre de 2020, el Vicerrectorado Académico de Pregrado eleva al Rectorado el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de Asignatura en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para su aprobación por medio de la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Que, a través del Proveído N° 000092-2020-CU/UNMSM del 02 de noviembre de 2020, el Consejo Universitario remite el referido Reglamento.

Que, la Comisión Permanente de Normas ha realizado el correspondiente análisis del el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de Asignatura en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, encontrándolo con sujeción a la Constitución y la Ley Universitaria – Ley N° 30220, así como acorde con el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, se debe de precisar que han efectuado algunas modificaciones y precisiones que se han sido pertinentes.

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. También autonomía económica, que implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 16 de marzo de 2021, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, acordó:

Aprobar el Reglamento de Convalidación y Reconocimiento de Asignatura en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el sentido y con las modificaciones realizadas, el mismo que se anexa a fojas cuatro (04).

Expediente N° 12000-20200000026 Registro SGD 416



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA 2

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Finalidad

Establecer las normas y procedimientos que regulan la convalidación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Reglamento General de Matricula de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral N° 01163-R-17, modificado por Resolución Rectoral N° 02470-R-17 y Resolución Rectoral N° 5025-R-17.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución Rectoral N.º 01545-R-08, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 3. Alcance

Comprende a las autoridades de la **Escuela de Estudios Generales (EEG)**, las escuelas profesionales (EP) de una facultad y estudiantes de pregrado de la universidad.

Artículo 4. Definiciones

a. Asignatura de la universidad de origen

Asignatura a convalidar que el estudiante trae de la universidad de origen.

b. Asignatura de la universidad de destino

Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva escuela y la universidad de destino, que adquiere validez académica de aprobada.

c. Certificado de estudios

Es el documento que acredita las asignaturas cursadas en un periodo académico (anual o semestral).

d. Convalidación de asignaturas

Es el acto administrativo mediante el cual la unidad de universidad a través de la EP, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución rectoral y reconoce como válidas las asignaturas con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la EP.

Para convalidarse los respectivos sílabos deben coincidir al menos en un 80% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben igual o mayor número de crédito que la signatura de destino.

El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- **Traslado Interno:** Es un procedimiento mediante el cual el ingresante de una EP de la universidad adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente en otra EP al cual ingresó por esta modalidad.
- **Traslado Externo Nacional o Internacional:** Procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la EP al cual ha sido admitido.
- **Convenio Internacional:** Procedimiento mediante el cual los hijos o conyugues de diplomáticos nacionales o extranjeros, transferidos o cambiados de una sede diplomática,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA 2

que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y desean continuarlos en la universidad, tendrá derecho a convalidar asignaturas del plan de estudios vigente de la EP al cual fue admitido por traslado.

- **Reingreso:** Procedimiento mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal, reingresa por concurso de admisión a su misma EP, la cual, mediante su respectiva comisión evaluará al estudiante que reingresa, de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico. El estudiante podrá convalidar las asignaturas cursadas en los últimos cinco (5) años académicos, hasta un 50% del plan de estudios vigente.
- **Graduados y Titulados:** Procedimiento mediante cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, tendrá derecho a convalidar las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la EP a la cual fue admitido.
Para los casos de Traslado Externo y Convenio Internacional: Los certificados y sílabos de las asignaturas a convalidar que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.

e. Pregrado

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad que llevan a la obtención de bachiller y título profesional. Tienen una duración mínima de cinco (5) años.

f. Reestructuración curricular

Procedimiento mediante el cual se realiza una evaluación y replanteamiento curricular del plan de estudios, a partir del estudio de necesidades y tendencias nacionales e internacionales en relación con el perfil del profesional que requiere la sociedad.

g. Universidad de origen

Es la institución de donde proceden los certificados de estudios de quien solicita convalidación.

h. Universidad de destino

Es la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), que es la receptora de la solicitud de convalidación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA 2

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES
GENERALES

- Artículo 5.** La Escuela de Estudios Generales (EEG) y facultades a través de sus comisiones deben resolver las solicitudes de convalidación de asignaturas de acuerdo al plan de estudios vigente, definiendo el número total de créditos a convalidar en cada carrera.
- Artículo 6.** Solo son convalidables las asignaturas cursadas en periodos académicos regulares de forma presencial y virtual aprobada con fecha anterior a la admisión a una carrera profesional de destino. Solamente en el caso de los alumnos que lleven cursos en programas de intercambio se podrán convalidar asignaturas llevados con posterioridad al ingreso a la carrera profesional
- Artículo 7.** El proceso de convalidación y reconocimiento se realiza en una sola oportunidad, tanto a nivel de la EEG como en las EP de las facultades.
- Artículo 8.** El plazo para efectuar la convalidación de asignatura se sujeta al cronograma de actividades académicas de la universidad.

CAPÍTULO III
REQUISITOS PARA CONVALIDAR

- Artículo 9.** Para convalidar asignaturas el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Constancia de ingreso según modalidad: traslado interno, traslado externo nacional o internacional, convenio internacional, reingreso, graduados y titulados, estudiante del programa de intercambio.
 - Registrar matrícula en el periodo académico en el cual solicita convalidación.
 - Certificados de estudios originales de la universidad de origen con calificativos aprobatorios.
 - Sílabos visados por el director de la escuela profesional de su universidad de origen o quien haga sus veces.
 - En el caso de traslado y convenio internacional los sílabos y certificados redactados en otro idioma distinto al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial.
 - Plan de estudio, visado por el director de la escuela profesional de su universidad de origen, así como informe de desempeño y actividades realizadas en el exterior, en el marco del programa de intercambio.
 - Pago de derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS

- Artículo 10.** Se consideran los siguientes criterios:
- El nombre y sumilla de la asignatura de la universidad de origen y de la universidad de destino deben ser iguales o similares y tener igual o mayor número de créditos que la asignatura de destino.
 - El sílabo de la asignatura del plan de estudio de la universidad de origen y de la universidad de destino deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
 - La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11) o el equivalente. La UNMSM aplica el sistema vigesimal.
 - Cuando la convalidación se realiza con dos asignaturas de la universidad de origen por una de la universidad de destino, la nota se obtendrá del promedio de notas de las dos asignaturas.
 - No son convalidables las asignaturas de igual denominación, pero con diferentes contenidos.
 - Es procedente la convalidación de dos asignaturas semestrales consecutivos por uno anual y viceversa.
 - Una asignatura no podrá ser convalidada en un mismo plan de estudios más de una vez.
- Artículo 11.** Los calificativos serán tomados directamente del certificado de estudios original expedido por la universidad de origen, siendo el único documento válido para la convalidación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO
ORDEN DEL DIA 2

Artículo 12. Para la convalidación se aplica la siguiente tabla de equivalencia de notas:

Vigesimal	Literal	Centesimal	Decimal	Quinquenal	Literal	Literal
19 a 20	Excelente	75 a 100	10	4.8 a 5	A	A+
17 a 18	Muy bueno	70 a 75	9 a 9.9	4.4 a 4.7	B ⁺ a A ⁻	A ⁻ a A
14 a 16	Bueno	60 a 69	7 a 8.9	3.7 a 4.3	C a B	C ⁺ a B ⁺
10.5 a 13	Aprobado	40 a 59	5 a 6.9	3 a 3.6	D ⁺ a C ⁻	E a C
0 a 10.4	Desaprobado	0 a 39	0 a 4.9	0 a 2.9	D	F

Artículo 13. En el caso singular que figure en los certificados de estudios, en vez de calificación numérica o literal, la palabra “convalidado”, se autoriza a la Comisión, tomar como fuente de referencia la nota numérica de la institución de origen que dio lugar a la palabra o expresión similar a “convalidado”. Del mismo modo, si apareciera en el certificado de estudios la palabra “aprobado” o “desaprobado”.

CAPÍTULO V
COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

Artículo 14. Responsabilidades de la Comisión de Convalidación de las facultades

- Cumplir la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.
- Recibir el expediente de convalidaciones.
- Emitir el dictamen de convalidación que debe contener mínimamente lo siguiente: Criterios aplicados (artículos 10 al 13 del presente reglamento).
 - Amparo legal.
 - Relación de asignaturas a convalidar, nivel académico, código de la asignatura, crédito y nota.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDAR ASIGNATURAS

Artículo 15. El estudiante presenta su solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad o EEG, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 9 del presente reglamento.

Artículo 16. La Unidad de Trámite Documentario eleva el expediente de convalidación al Decanato o EEG, quien a su vez lo remite a la respectiva Comisión de Convalidación.

Artículo 17. La Comisión de Convalidación aplica los criterios establecidos en los artículos del 10 al 13 del presente reglamento y emite el dictamen respectivo que es elevado al Decanato o Escuela de Estudios Generales, para su aprobación mediante la respectiva resolución.

Artículo 18. Aprobada la convalidación, el estudiante podrá solicitar la matrícula extemporánea en otras asignaturas.
La facultad autoriza la anulación de matrícula en las asignaturas convalidadas.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Para las asignaturas llevadas en los ciclos excepcionales impartidas de manera no presencial (virtual) se aplicarán las reglas del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos especiales serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Segunda. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su formalización mediante resolución rectoral.